

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 30/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento ROL F-063-2022

FECHA : 16 de enero de 2025

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-063-2022, de 09 de noviembre de 2022, se formularon cargos en contra de Servicios y Comercialización Pingüinos Ltda., titular de la unidad fiscalizable “Redes De Agua Dulce Pingüino Ltda.” localizada en sector Tororal S/N, comuna de Llanquihue, región de los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de norma de emisión establecida en el D.S N° 90/2000”). Los cargos formulados fueron los siguientes:

Tabla 1. Cargos imputados

Nº	Descripción
1	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000 (Res. Ex. SISS N°5245/2008), en los siguientes períodos respecto de los siguientes parámetros: - Caudal: noviembre y diciembre de 2019; enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020 - pH: noviembre y diciembre de 2019; enero, febrero y marzo de 2020 - Temperatura: noviembre y diciembre de 2019; enero, febrero y marzo de 2020
2	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 3 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para el parámetro Nitrógeno Total en el mes de junio de 2020, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del artículo 1 del D.S. N° 90/2000.

Fuente: Elaboración propia en base a la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-063-2022



En virtud de lo anterior, Servicios y Comercialización Pingüinos Ltda. con fecha 27 de febrero de 2023 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N°2/ ROL F-063-2022, de fecha 4 de mayo de 2023. Dichas observaciones fueron incorporadas en el PDC refundido de fecha 8 de mayo de 2023, siendo aprobado, finalmente, por medio de la Resolución Exenta N°3/ROL F-063-2022, de 30 de noviembre de 2023. Dicho acto fue notificado con fecha 27 de diciembre de 2023, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio, indicando no obstante que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones allí contraídas, en virtud de lo establecido en el inciso 5º del artículo 42 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, "DFZ"), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Acciones del PDC

Nº Cargo	Nº Acción	Acción
1	1	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
	2	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
	3	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, con la frecuencia debida.
	4	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
	5	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del



		sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
	6	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
	7	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.
	8	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
2	9	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
	10	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
	11	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del PdC, los cuales deberán ser reportados en la Ventanilla Única (RETC). Si durante la vigencia del Programa de Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la Ventanilla Única (RETC).

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, y tras efectuar el respectivo análisis, la División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente (DFZ-2024-2011-X-PC), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización realizada, siendo derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 18 de octubre de 2024.



La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las once (11) acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales. Al respecto, se observó que hubo un retraso en la ejecución de la acción número dos que dice relación con el envío del reporte final único para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, en los términos señalados por la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. Sin perjuicio de ello, se estimó que haber ejecutado fuera de plazo la acción mencionada, no se generó ninguna problemática para los efectos de los objetivos del Programa de Cumplimiento comprometido, debido a que la acción se encontraba ejecutada y solo restaba la remisión del reporte final único para comprobarlo.

En atención a lo señalado, se concluye la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “[l]a actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a 11, correspondiendo a la totalidad de acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento de Servicios y Comercialización Pingüinos Ltda., (...)”

En base a lo informado (...) en la verificación de las acciones se identificó el cumplimiento de todas las acciones, por lo que se concluye que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.”¹

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PDC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-063-2022.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-063-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA

¹ Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2011-X-PC, Pág. 15.



DFZ-2024-2011-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



BOL/DRF/MPVG

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, SMA

